CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS LACTEOS Y CEREALES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/13, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "BLIZZARD GROUP S.R.L"

Contrato SNNA Nº .14../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .Diez y Siete....días del mes de ...mayo.....del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **BLIZZARD GROUP S.R.L.;** con RUC Nº 80027315-0, con domicilio en la calle Monseñor Bogarin Nº 173 casi Juana de Lara; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **RONALD ALEJANDRO BARRIOS DUARTE ,** con Cédula de Identidad Nº 3.676.596,, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS Y CEREALES PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/13, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 320/2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Alimentos para la SNNA por la suma de: Gs. 222.185.200 (Guaraníes doscientos veintidós millones ciento ochenta y cinco mil doscientos) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Condiciones Generales y Especiales del Contrato según PBC; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Fiel cumplimiento del contrato ----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

RUC:80027315-0

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 Alimentos, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio 2013 .----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **255.292.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento por Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2013, con ID Nº 255.292 convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 320/2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 El importe total a pagar por los bienes es de Gs. 222.185.200 (Guaraníes doscientos veintidós millones ciento ochenta y cinco mil doscientos) IVA incluido. El precio unitario se deprende del cuadro siguiente: ----------

LOTE 1 – DIPROE									
Item	Código Catálogo	Descripción del bien	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-006	Leche en polvo Formula Láctea N° 1	En lata de 800 gramos	Nestle/Nan 1	Brasil	Unidad	1.100	95.000	104.500.000
2	50131702-006	Leche en polvo Formula Láctea 2	En lata de 800 gramos	Nestle/Nan 2	Brasil	Unidad	1.100	55.000	60.500.000
3	50131702-003	Leche entera instantánea en Polvo	En lata de 800 gramos	Nestle/Nido	Argentina	Unidad	1.000	37.900	37.900.000
4	50221201-002	Cereal Etapa 1	En Caja de 200 gramos	Nestle/ Nestum	Argentina	Unidad	420	14.840	6.232.800
5	50221201-002	Cereal Etapa 2	Caja de 200 gramos	Nestle/ Nestum	Argentina	unidad	410	14.840	6.084.400
6	50221201-002	Cereal Etapa 3	En Caja de 200 gramos	Nestle/ Nestum	Argentina	unidad	200	14.840	2.968.000
7	50221201-001	Cereal copo de maiz	En Caja de 25 gramos	Nestle/ Zucosos	Argentina	Unidad	2.000	2.000	4.000.000
LOTE Nº 1 Total Gs.									222.185.200

José Orme Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

blizzard GROUP
RUC:80027315-0

CLAUSULA 6.02 El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itapua S.A.E.C.A, en la Cuenta de Ahorro N° 10-6005875. ---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 7.01.01 PLAN DE ENTREGA: La entrega de los productos lácteos y los cereales adjudicados, deberán entregarse en un plazo de 20 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra. Los ítems adjudicados deberán ser entregados en forma total según Orden de Compra, en donde se establece el día y la hora de la entrega. La entrega deberá efectuarsce en la oficina de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia sito en la calle Avda. Mcal. López N° 2029 e/ Acá Carayá, en la Dirección Administrativa. ----------

CLAUSULA 7.01.03 PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Los productos deberán tener vencimiento no menor a18 meses, posteriores a la recepción del producto, caso contrario se deberá entregar carta de compromiso de canje válido por el plazo del vencimiento solicitado (18 meses); los productos que por su naturaleza no puedan cumplir con este requisito se podrán entregar con vencimiento de hasta 12 meses con carta de compromiso de canje valido por 18 meses. ----------

CLAUSULA 7.01.04 "EL PROVEEDOR" es el único responsable sobre cualquier reclamo de calidad, higiene y/o salubridad y conservación durante el traslado de alimentos, debiendo contar con un transporte adecuado para su traslado, eximiendo a la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia y a sus técnicos de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por terceros por causa de la ingestión de los alimentos en mal estado, así como los gastos ocasionados por los daños y perjuicios causados por este hecho. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar a los 10 días de suscripto el contrato, Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, el cual será del 10% del valor total del Contrato, la Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La vigencia de la Garantía deberá abarcar el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del contrato y hasta 30 días posteriores al vencimiento del mismo. ----------

10. FORMA DE PAGO

José Oruè Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional
de la Niñez y Adolescencia

blizzard GROUP
RUC:80027315-0

CLAUSULA 10.01 Las condiciones de pago serán: Se realizara en GUARANIES y se pagaran dentro de los 60 (sesenta) días calendarios, posteriores a la recepción de los bienes solicitados por cada Orden de Suministro. EL PAGO ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN dentro de la FF 10 y 30 del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO DE LA NACION Y PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013/2014, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda. ----------

CLAUSULA 10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Carayá. ----------

CLAUSULA 10.03 "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

CLAUSULA 10.04 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLAUSULA 10.05 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006. ----------

CLAUSULA 10.06 No habrá anticipo. ----------

11. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 11.01 Los contratos de adquisición de productos alimenticios **están sujetos a reajustes de precios**, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

CLAUSULA 11.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 11.03 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

blizzard GROUP
RUC:80027315-0

otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % (uno) del monto del suministro en demora por cada semana de atraso (cinco días hábiles), hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada: es conforme a la Cláusula 6 del presente contrato. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 14.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 14.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 14.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **"EL PROVEEDOR"** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y, ----------

CLAUSULA 14.07 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 14.08 Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 15.02 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la misma Ley. ----------

CLAUSULA 15.02.01 Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por: a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la SNNA, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.- ----------

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

blizzard GROUP
RUC:80027315-0

CLAUSULA 15.02.02 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta. ----------

CLAUSULA 15.03 Resolución de controversias: Las controversias que se susciten entre **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"** por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por los procedimientos contemplados en el Título Octavo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria. ----------

CLAUSULA 15.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……17…….. días del mes de ……mayo…….. de 2013. ----------

---

SR. RONALD A. BARRIOS DUARTE
"BLIZZARD GROUP"
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

blizzard GROUP
RUC:80027315-0

blizzard GROUP
RUC:80027315-0